

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 130-R-095 Panamá, 24 de noviembre 2020

"Que delega en la Viceministra de Gobierno, la firma de los Resueltos que autorizan a las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) de cultos no católicos con Personería Jurídica, para celebrar matrimonios"

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que el artículo 13 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 16 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, señala que las resoluciones y los resueltos ministeriales llevarán la firma del (la) ministro (a) de Gobierno y el (la) secretario (a) general.

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 89 de 7 de abril de 1998, se reglamentó la autorización a las asociaciones de cultos no católicos con personería jurídica para la celebración de matrimonios, facultando al Ministerio de Gobierno para que mediante Resuelto, conceda o niegue la autorización solicitada.

Que el referido Decreto Ejecutivo, contempla que la autorización concedida por el Ministerio de Gobierno a las asociaciones de cultos religiosos no católicos para celebrar matrimonio tiene carácter único y es intransferible y la misma surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

Que resulta necesario delegar en la Viceministra de Gobierno, la firma de los Resueltos que autorizan a las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) de cultos no católicos con Personería Jurídica, para celebrar matrimonios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Viceministra de Gobierno, la firma de los Resueltos que autorizan a las Organizaciones sin Fines de Lucro de cultos no católicos con Personería Jurídica, para celebrar matrimonios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación podrá ser revocada, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: La Ministra de Gobierno, se reserva el derecho de autorizar y firmar los actos administrativos, referidos en el artículo primero de esta Resolución, en los casos que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de esta delegación la Viceministra de Gobierno, deberá presentar un informe mensual de estas autorizaciones al Despacho Superior.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Ley 38 de 31 de julio de 2000, Código de Familia y Decreto Ejecutivo N.º89 de 7 de abril de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los VEINTICUATRO (24) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 131-R-096 Panamá, 24 de noviembre 2020

"Que delega en la Viceministra de Gobierno, la firma de los Resueltos que reconocen Personería Jurídica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y toda materia derivada de dicho reconocimiento"

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que el artículo 13 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 16 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, señala que las resoluciones y los resueltos ministeriales llevará la firma del (la) ministro (a) de Gobierno y el (la) secretario (a) general.

Que el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, indica que para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ministerio de Gobierno está facultado para otorgar y suspender las personerías jurídicas, públicas y privadas.

Que corresponde al Ministerio de Gobierno, reconocer Personería Jurídica a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro, iglesias, congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas, federaciones y filiales, excluyendo de su ámbito de aplicación, aquellas relacionadas con temas de cooperativas, sindicales, deportivos, agropecuarios, organizaciones de base comunitaria y otras sujetas a un régimen legal de carácter especial, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo N°62 de 30 de marzo de 2017.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

Que resulta necesario delegar en la Viceministra de Gobierno, la firma de los Resueltos que reconocen Personería Jurídica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y toda materia derivada de dicho reconocimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Viceministra de Gobierno, la firma de los Resueltos que reconocen Personería Jurídica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y toda materia derivada de dicho reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación podrá ser revocada, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: La Ministra de Gobierno se reserva el derecho de autorizar y firmar los actos administrativos, referidos en el artículo primero de esta Resolución, en los casos que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de esta delegación la Viceministra de Gobierno, deberá presentar un informe mensual de las Personerías Jurídicas aprobadas o negadas al Despacho Superior.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Decreto Ejecutivo N°62 de 30 de marzo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los VEINTICUATRO (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCORA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 132-R-077 Panamá, 24 de NOVIEMBRE 2020

“Que delega en la Viceministra de Gobierno, la firma de las Resoluciones que conceden Licencias de Radioaficionados y Carnet, Renovaciones, Permisos Temporales, Indicativos Especiales, Cambios de Indicativos, Licencia para Asociaciones, Renovaciones y Permiso de Estaciones Repetidoras”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que de igual manera, el artículo 13 de la referida Ley 19, modificado por el artículo 16 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que las resoluciones y los resueltos ministeriales llevarán la firma del (la) ministro (a) de Gobierno y del (la) secretario (a) general.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

Que el Decreto Ejecutivo N.º 64 de 28 de mayo de 2019, deroga el Decreto Ejecutivo N.º 205 de 7 de julio de 2004, y el Decreto Ejecutivo N.º 843 de 26 de noviembre de 2013 y se dictan disposiciones sobre el Servicio de Radioaficionado de la República de Panamá.

Que el artículo 1 del referido Decreto Ejecutivo, reconoce la radio afición como una actividad de interés nacional destinada a la intercomunicación e investigación para el desarrollo de la técnica de las comunicaciones en las bandas y frecuencias asignadas al servicio de radioaficionados y por el apoyo que pueda brindar a la ciudadanía en situaciones de emergencia para establecer la comunicación cuando falla o en ausencia de otros medios.

Que resulta necesario delegar en la Viceministra de Gobierno, la firma de las Resoluciones que conceden Licencias de Radioaficionados y Carnet, Renovaciones, Permisos Temporales, Indicativos Especiales, Cambios de Indicativos, Licencias para Asociaciones, Renovaciones y Permiso de Estaciones Repetidoras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Viceministra de Gobierno, la firma de las Resoluciones que conceden Licencias de Radioaficionados y Carnet, Renovaciones, Permisos Temporales, Indicativos Especiales, Cambios de Indicativos, Licencias para Asociaciones, Renovaciones y Permisos de Estaciones Repetidoras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación podrá ser revocada, cuando la Ministra de Gobierno lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: La Ministra de Gobierno, se reserva el derecho de autorizar y firmar los actos administrativos, referidos en el artículo primero de esta Resolución, en los casos que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: El Director de Medios de Comunicación Social, debe rendir un informe cada tres (3) meses, al Despacho Superior sobre los temas delegados a que se refiere el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Ley 38 de 31 de julio de 2000, y Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los VEINTICUATRO (24) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANNEY MENCOMA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 133 - R - 098 Panamá, 26 de noviembre de 2020

Que designa a las personas idóneas para servir como examinadores

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de mayo de 2019, se deroga el Decreto Ejecutivo No.205 de 7 de julio de 2004, y el Decreto Ejecutivo N°843 de 26 de noviembre de 2013 y se dictan disposiciones sobre el Servicio de Radioaficionados de la República de Panamá.

Que el numeral 3 del artículo 55 del referido Decreto Ejecutivo, establece que la Junta Nacional del Servicio de Radioaficionados, es el organismo encargado de suministrar una lista al Ministerio de Gobierno de las personas idóneas para servir como examinadores.

Que los examinadores son las personas facultadas de aplicar, supervisar y calificar los exámenes clase A y clase B a los que aspiran obtener licencias de radioaficionados para operar dentro de las bandas y frecuencias asignadas de acuerdo a la radioafición nacional e internacional.

Que conforme lo dispone el citado Decreto Ejecutivo, la Junta Nacional del Servicio de Radioaficionados, ha presentado a la consideración de la Ministra de Gobierno la lista de los examinadores, lo que se hace necesario designar a los mismos, para que validen los exámenes y capacidades de los nuevos aspirantes a radioaficionados.

RESUELVE:

Artículo 1. Se designan a las siguientes personas idóneas para servir como examinadores:

LIGA PANAMEÑA DE RADIOAFICIONADOS ZONA OCTAVA (H.P.8 L.R.)

1. **Principal:** ARMANDO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal N°7-71-868, y con Indicativo HP8ACG, Clase B.
2. **Suplente:** ANTONIO CHANIS REYES, con cédula de identidad personal N°2-84-1610, y con Indicativo HP8ACR.

ASOCIACIÓN COLÓN DX GROUP (CDXG)

1. **Principal:** EMILIO NG LEE, con cédula de identidad personal N°3-123-286, y con Indicativo HP2NG.
2. **Suplente:** ADNEN ELNESER KADRI, con cédula de identidad personal N-21-42, y con Indicativo HP2EK.

ASOCIACIÓN DE RADIOAFICIONADOS DEL CANAL DE PANAMÁ

1. **Principal:** VÍCTOR SIERRA SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal N°8-395-157, y con Indicativo HP1AVS.

RADIO CLUB DE PANAMÁ

1. **Principal:** RENÉ IVÁN FONSECA DE ICAZA, con cédula de identidad personal N°8-314-860, y con Indicativo HP1DCP, Clase B.
2. **ALLAN GEORGE FUENTES FUENTES**, con cédula de identidad personal N°8-518-1256, y con Indicativo HP1AFF.

UNIÓN PANAMEÑA DE RADIOAFICIONADOS

1. **DANIEL EMILIO ALVARADO AZUCENA**, con cédula de identidad personal N°8-269-937, y con Indicativo HP1CAT.
2. **RAMÓN ANTONIO ORTÍZ ESPINO**, con cédula de identidad personal N°8-374-31, y con Indicativo HP1NZD.

Artículo 2. Los examinadores a los que se refiere el Artículo 1., de la presente Resolución ejercerán sus funciones Ad-Honorem, por el mismo periodo de vigencia de la Junta Nacional del Servicio de Radioaficionados.

Artículo 3. Esta Resolución empezará a regir a partir de firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los VEINTISEIS (26) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020).

JANAINA KEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General